De conformidad con las facultades constitucionales y legales el Concejo de Bogotá D.C., mediante Acuerdo 641 del 6 de abril de 2016, artículo 8 autorizó la creación de la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica -EAGAT- hoy ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, constituyéndola como una entidad mixta, sin ánimo de lucro de control y mayoría pública en su composición, organizada como una corporación de aquellas a las que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que se rige por el derecho privado, especialmente el Código Civil con autonomía administrativa y financiera vinculada al sector salud del Distrito Capital.

A su vez, en virtud del Acuerdo Distrital 761 de 2020, *"Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI."*, en los artículos 98 y 99, EAGAT pasa a ser Entidad de Gestión Administrativa y Técnica, modificándose su alcance y sus funciones en donde ésta "*será el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública"*

El mencionado Acuerdo igualmente estableció que las *"Empresas Sociales del Estado del Distrito, así como las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito, están obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, los equipos de tecnología biomédica, infraestructura y dotación hospitalaria, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos los servicios de aseo, vigilancia y cafetería y todos los demás servicios relacionados con las funciones esenciales de la EGAT"*

En desarrollo de lo anterior, de manera particular el artículo 99 del mismo Acuerdo 761 de 2020, estableció como funciones de la EGAT, entre otras las siguientes: *"(…) a. Desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud; b. Solicitar, analizar y centralizar las necesidades en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT, con el fin de hacer la programación de la adquisición de bienes o servicios no misionales que éstas requieran; c. Liderar el proceso de estandarización de necesidades de las Empresas Sociales del Estado del Distrito, las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito y todas aquellas del sector salud que tengan participación del Distrito y estén obligadas a asesorarse y contratar con la EGAT; d. Contratar bienes y servicios no misionales para el sector de la salud en el Distrito Capital, incluyendo los temas de infraestructura, dotación, medicamentos y todo tipo de insumos farmacológicos; e. Adelantar acciones de inteligencia de mercados con el fin de identificar a nivel nacional e internacional las mejores prácticas y procesos administrativos relacionados con el funcionamiento de los prestadores de servicios de salud; (…) i. Asesorar respecto a los servicios administrativos a cargo de las ESE en los cuales por economías de escala o estandarización de la calidad sea recomendable adelantar en forma conjunta; j. Asesorar a las subredes de prestación de servicios de salud en la creación y puesta en marcha de mecanismos efectivos de defensa de los derechos de los usuarios en salud de conformidad con lo establecido en la ley; k. Las demás actividades que señalen los estatutos y que sean conexas con su objeto social. (…)"*

En aplicación al marco legal expuesto y a lo establecido en el Manual de Contratación, la ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA -EGAT, y con el fin de desarrollar el proceso _____, se requiere la siguiente información por parte del CLIENTE:

• DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	Contratar la adquisición de Equipos Biomédicos para la TORRE 1 de la UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD MEISSEN perteneciente a la SUBRE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No.2980595 de 2021, con el objeto: Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Adecuación, ampliación, reforzamiento, reordenamiento, adquisición y reposición de dotación de la torre 1 de la Unidad de Servicios de Salud Meissen.
• DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	La prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., está determinada por la población de las localidades del área de influencia, así como por el grado de complejidad que ofertan las Unidades de Servicios de Salud que la conforman. Para la operación del modelo de Salud se enfatiza en la necesidad del cumplimiento de todos los estándares de habilitación, siendo prioridad el fortalecimiento de la prestación de servicios de salud en cada una de las Unidades de Servicios de Salud, de conformidad con las rutas de atención, para lo cual es necesaria la adquisición de la dotación para los que permita garantizar la atención humanizada, con calidad, oportunidad y seguridad a la población adscrita a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. Por lo anteriormente descrito, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., suscribió con la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo No.2980595 de 2021, con el objeto: Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Adecuación, ampliación, reforzamiento, reordenamiento, adquisición y reposición de dotación de la torre 1 de la Unidad de Servicios de Salud Meissen". De igual forma, con este Proyecto se busca la consolidación de centros de excelencia clínica, organizando los servicios de tal manera que logren la resolución efectiva de la enfermedad, la creación de nuevo conocimiento, la formación de talento humano y la participación de Empresas y organizaciones que sean responsables con el usuario, principalmente en condición de vulnerabilidad, su red de apoyo y especialmente logrando dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades en salud y legitimidad social de la población de la SUBRED SUR E.S.E, el Distrito y el País.
• OBLIGACIONES DE LAS PARTES.	1. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, atender las solicitudes formuladas a las partes, resolver los inconvenientes que se presente durante la ejecución, del convenio, de manera oportuna y

	eficiente y en general realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo. 2. Manejar de manera independiente, centralizada y segura, los documentos relacionados con los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, contables y administrativos que se generen ene l desarrollo del presente convenio. 3. Aportar los documentos y la información necesaria para el desarrollo de las actividades pactadas. 4. Llevas actas de las reuniones realizadas como parte del seguimiento técnico y financiero. 5. Según aplique, las partes tendrán en cuenta la asesoría de la EGAT conforme lo establece el acuerdo Distrital 761 del 2020. 6. Las de más que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
• **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**	1. Entregar LOS BIENES objeto de esta contratación del Proyecto MEISSEN TORRE I de la subred integrada de servicios de salud Sur E.S.E, cumpliendo cada una de las características técnicas establecidas en el Anexo técnico. 2. Garantizar que LOS BIENES entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos. 3. Realizar todos los trámites de importación y nacionalización de los BIENES en caso de requerirse asumiendo todos los costos que estos generen. 4. Realizar la entrega de LOS BIENES de acuerdo con las Cantidades solicitadas por el supervisor de contrato, en los lugares de entrega que este establezca, en presencia del delegado o los delegados por la gerencia de la subred y el personal de la Unidad que se designe para ello, dentro del plazo contemplado. 5. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción del supervisor del contrato designado por la SUBRED y sin costo alguno, el bien que resulte de mala calidad, con defectos de fabricación o que no correspondan a lo especificado en las fichas técnicas, dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la notificación, sin que se afecte en ningún momento la continuidad del servicio. 6. Capacitar y/o entrenar al personal al que hubiere lugar en los casos que el BIEN lo requiera, además brindará las actualizaciones del ámbito científico a las que hubiere lugar de acuerdo con las necesidades y requerimiento de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. sin que ello genere un costo adicional.

	7. Presentar, para la recepción técnica de LOS BIENES, con la factura y/o anexo documento con la descripción del producto, su registro sanitario INVIMA y demás documentación mencionada en el anexo técnico. 8. Garantizar por escrito que los BIENES ofertados no tiene vigente ningún tipo de alerta sanitaria o suceso de seguridad en las entidades sanitarias nacionales e internacionales. 9. Garantizar el cumplimiento del Plan de Manejo Integral de Residuos Peligrosos, el cual permita evidenciar el cumplimiento de lo establecido la normatividad vigente del Ministerio de Protección Social, sobre manejo de residuos hospitalarios, por lo cual la subred(es) podrán solicitar y verificar en caso de ser necesario certificados, manifiestos y cualquier otro documento de ser necesario, que permita evidenciar el cumplimiento ambiental de acuerdo a la normatividad vigente 10. Mantener vigente el CERTIFICADO DE CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS, expedido por el INVIMA para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano. 11. Responder en un plazo máximo de cinco (5) horas siguientes a la recepción de la solicitud realizada por el supervisor, en caso de presentarse algún imprevisto. 12. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. 13. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral. 14. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con

	lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020 15. El oferente garantizará la realización de todas las actividades de preinstalación, instalación y puesta en marcha del equipo, sin costo alguno para la USS asignada; teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud en la cual se instalara el equipo entregara el punto "0" de instalación, se aclara que la subred facilitara las condiciones para el ingreso del equipo en la unidad correspondiente, de igual manera el oferente deberá realizar las visitas de preinstalación en la USS destino del ítem 16. El oferente garantiza que en los casos en que los daños en los bienes se deban a causas diferentes a la mala operación del equipo por parte del operario, el oferente soportara el servicio con un bien de iguales o mejores características, durante el tiempo que tome su reparación y entrega a satisfacción. 17. El oferente garantiza que, durante el periodo de duración de la garantía, realizarán los mantenimientos preventivos a cada uno de los equipos ofertados de acuerdo a los protocolos establecidos en los manuales del equipo. El cronograma de mantenimiento de cada uno de los equipos será suministrado en el momento de la entrega del equipo a la USS asignada del mismo y se remitirá copia a la supervisión del contrato. 18. Las demás asignadas inherentes al objeto contractual.
• OBLIGACIONES DE LA SUBRED	1. Incorporar los recursos recibidos del FFDS realizando todos los trámites administrativos, financieros y logísticos que permitan ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y post- contractuales para el desarrollo del proyecto. 2. Adelantarlas etapas de reinversión, inversión, dotación y aislamiento – puesta en el servicio del proyecto. 3. Incorporar las directrices anticorrupción del MIGA (Organismo Multilateral de Garantías de Inversiones) en sus pliegos de licitación y acatar todas las normas y documentos de desempeño establecido por dicha entidad. 4. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de Contratacion; acatando la constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 5. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio

	6. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor. 7. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada. 8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaria Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control de la ejecución del convenio, acerca dela ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.
• PRESUPUESTO OFICIAL: • CDP	El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS MCTE. ($3.172.726.698) con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 736 del 23-02-2024 del rubro DOTACIÓN, código del rubro presupuestal 423011601070077900 Inversión.
• PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del presente contrato será por **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del Acta de inicio suscrita entre el Contratista y el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización; expedición de registro presupuestal y aprobación de pólizas. El contrato podrá ser prorrogado si así lo definen las partes. **NOTA**: El plazo de entrega para los bienes de fabricación nacional y/o los cuales el adjudicatario tenga en stock deberán ser entregados en un tiempo de 15 días hábiles contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio.
• FORMA DE PAGO	La entidad, cancelará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción total de los bienes, presentación de la factura, constancia de certificados de entrega del (de los) equipo(s) en perfectas condiciones y operando correctamente en cada área de servicio de la ESE, certificación o copia del pago, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de

<table>
<tr><td></td><td colspan="3">salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente.
El pago se efectuará dentro de los 90 días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes por parte de la Entidad y una vez entregados, instalados y puestos en funcionamiento en los puntos indicados por la Supervisión y previa a la presentación de toda la documentación requerida. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida la factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Esta demora no dará lugar a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.</td></tr>
<tr><td>• SUPERVISIÓN DEL CONTRATO</td><td colspan="3">La supervisión del contrato resultante será ejercida por la Dirección Administrativa de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.</td></tr>
<tr><td rowspan="5">• GARANTIAS</td><td>AMPAROS</td><td>PORCENTAJE</td><td>VIGENCIA DEL AMPARO</td></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>diez (10%) por ciento del valor total del contrato</td><td>Por la duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</td><td>Su cuantía corresponde al diez por ciento (10%) del monto del contrato</td><td>vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</td><td>Su cuantía corresponde al diez por ciento (5%) del monto del contrato</td><td>su vigencia será igual al plazo del contrato y Tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>DE RESPONSABILIDAD CIVIL</td><td>Su cuantía no podrá ser inferior al</td><td>vigencia será igual al plazo del</td></tr>
</table>

	EXTRACONTRACTUAL	veinte por ciento (20%) del monto del contrato	contrato y tres (3) meses más.
	PROVISIÓN DE REPUESTOS	Su cuantía no podrá ser inferior al 5% del valor estimado de los repuestos o del valor del contrato	su vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años desde la entrega del repuesto o accesorio.
• **FORMA DE ENTREGA**	La entrega de los bienes objeto de esta contratación será efectuada en las instalaciones de la torre i de meissen de la subred integrada de servicios de salud sur e.s.e, cumpliendo cada una de las características técnicas establecidas en el anexo técnico y conforme a las obligaciones contractuales.		
• **LUGAR DE EJECUCION**	Los compromisos previstos se ejecutaran en la ciudad de Bogotá, D.C		
• **N° DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.**	Acuerdo marco Interadministrativo No. 7407 de 2021.		
• **FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO y ACUERDO DE ADHESION VIGENTE**	12/2024		

Nota 1: El presente formato deberá diligenciarse por cada una de las necesidades del CLIENTE.

Nota 2: Es indispensable que el CLIENTE adjunte la ficha técnica con las condiciones requeridas para satisfacer la necesidad.

Nota 3: Una vez se obtenga la totalidad de la información, la EGAT procederá adelantar las gestiones correspondientes para el desarrollo del proceso de selección teniendo las necesidades y características registradas por el CLIENTE.

GLORIA LIBIA POLANIA AGUILLON
Jefe Oficina Asesora Desarrollo Institucional Subred Sur. E.S.E

Reviso: Mónica Pinilla Ingeniera Biomédica - Desarrollo Institucional Subred Sur. E.S.E
Reviso: Lidia Hemilet Cala Celis Asesora Jurídica – Desarrollo Institucional Subred Sur. E.S.E